

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación: 76001-3103-019-2022-00074-00

SANTIAGO DE CALI, TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

El Juzgado Tercero Promiscuo de Jamundí allego escrito solicitando al despacho se le otorgue la facultad de sub comisionar para llevar a cabo la comisión.

Observa el despacho que en el auto fechado a 25 de agosto de 2022 dicha facultad fue incluida: "(...)**SEGUNDO: COMISIONAR** al Juzgado Promiscuo Municipal de Jamundí – Reparto, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con M.I. 370-769034 (Anotación No. 30) de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, el cual se identifica como casa número 4 tipo B que hace parte del Conjunto Residencial “Paraíso de la Morada” del municipio de Jamundí – Departamento del Valle del Cauca con linderos como se especifican en la escritura pública No. 4026 (FI 19 a 32 Dcto 03 Anexos Cuaderno Principal) Para tal evento al comisionado se le otorgan las facultades inherentes del Art. 40 del C.G.P. además de la facultad de sub comisionar en caso de ser necesario. Librese despacho comisorio. (Subrayado del despacho)

Así las cosas, este despacho reitera que en el despacho comisorio No 013 fue incluida la facultad para subcomisionar y para ello deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

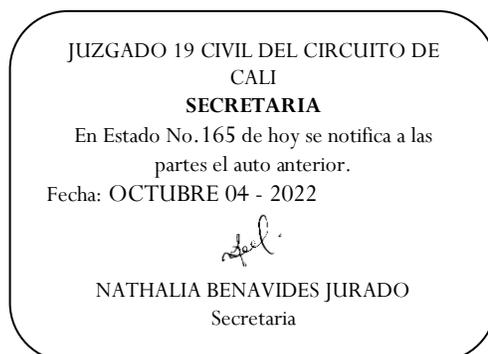
Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundi

SEGUNDO: ADVERTIR que el despacho comisorio fue incluida la facultad de subcomisionar y para ello se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8696185b3c7d78edb500a48e82b77b024d90a109a2a439fcd60909fbf1db9474**

Documento generado en 03/10/2022 09:07:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>